

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
113/2018**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>CONSTANCIAS</b>	<b>REGISTRO</b>
<b>Escrito y anexos</b> de Isidro Rodríguez Cárdenas, quien se ostenta como Director de Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	<b>001094</b>

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta de Isidro Rodríguez Cárdenas, Director de Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con la personalidad con que se ostenta<sup>1</sup>, mediante el cual remite un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, que contiene la publicación de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, a quien se tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y designa **delegados**, ello con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otro lado, en atención a la solicitud de conceder una prórroga de diez días al Poder Ejecutivo del Estado con la finalidad de realizar las gestiones correspondientes para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, del voto concurrente de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa en relación con la sentencia de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinte, dictada por el Tribunal

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que acompaña para tal efecto y de conformidad con la normativa siguiente: **Artículo 15 del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

La Dirección de Amparo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario General de Gobierno en todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

<sup>2</sup> **Artículo 11.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

<sup>3</sup> **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se concede a dicho Poder, una prórroga de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, a efecto de que **remita la referida documental**; quedando subsistente el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha diez de enero de dos mil veintidós.

Con fundamento en el artículo 287<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el presente auto.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>5</sup> del citado Código Federal, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

<sup>4</sup> **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

<sup>5</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T20:41:04Z / 01/02/2022T14:41:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 a5 ea 54 5d 29 e6 74 60 2f d3 c9 51 6e 7b 5b 25 9e 87 ec ea 08 56 5f 87 40 17 80 23 79 ff 7e 5f 0f 6f 54 25 8e 5c 4a 00 10 c9 5f a3 b8 90 d4 c5 f6 c5 23 96 97 5d 9a e9 d0 1f 89 c3 58 9e 43 ce 88 c1 b0 a2 1b 17 c9 0c 35 9a ec c7 f0 2c 13 7e 67 5d 3f 9c 37 42 5d 00 12 cf 14 d3 b6 39 e6 fd 70 1d b6 76 86 5c 3a a6 ad 0a ae a5 b0 df 4a 97 09 50 46 7e 6b cc e1 2c 88 d0 bb 7f ee 0e d2 39 44 8a 7e 3d de b4 57 5b 25 78 98 c9 b3 fc ab e4 ac 02 fc ce af 13 4a 28 81 6e 4c dc ca ea ff 50 8f 2a b9 7d 76 de 20 ef 6c 8d 13 15 45 37 41 40 61 94 17 15 4f b4 2b a4 36 e0 a8 03 53 6e 54 7d f3 92 c8 ef 3f 0f 82 42 b5 71 7a 88 fb 8b c5 68 ab 74 c5 7e 56 47 97 f3 48 35 f5 65 e9 20 8c 05 3f f1 a2 2f 7d 2b 98 d9 44 e9 af ab d6 59 f8 57 6f 6c e1 60 89 d7 37 28 4f 31 a8 55 d0 f3 7f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T20:41:04Z / 01/02/2022T14:41:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T20:41:04Z / 01/02/2022T14:41:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4404514			
	Datos estampillados	EC3823E621EE09760FEF739BF00DF98FEE719B466D6F85EC8DB37F417B8261F2			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T20:21:07Z / 01/02/2022T14:21:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1f bf b9 c2 34 0f ba cf c4 c7 dd b0 b6 5a 07 6a 4a 95 06 d2 5d 3f 28 9e 80 f7 79 85 b8 bb 6d 7c 76 df e7 9d 60 b8 f9 ae be 77 58 8c 55 3e d4 8a ea 4d e0 00 6a 5c 40 87 2f f3 35 6c 34 44 b0 80 7a b8 ca 9d a4 d4 27 4f 47 c5 ae 64 66 bc 60 8f fd 88 dd 0f ee f0 81 2b 9f 0f 5d d0 80 f3 83 e4 4c 76 a4 72 29 51 88 46 7a ce 51 1a 30 ec d5 f7 d1 c3 b9 40 e5 9a 53 e2 ed fb 11 33 25 4c c6 bf f7 c3 6e 52 04 09 26 08 bf 19 55 5a 43 e7 0e c1 fc 6e 7e 24 bb e0 94 0d 46 97 cd 47 25 f8 be c5 e7 37 cc b6 d6 01 39 5a ef 09 b1 36 4c 7c 9d dd 06 32 10 9f 0c 24 82 22 76 5b f7 91 f3 7c 7b 37 c3 76 e4 50 ac 70 16 5f 3c 5e bc ec 5b 09 4f fd 90 4f e0 08 12 65 f7 35 b4 79 16 01 7f d9 47 d9 8f 92 44 27 b6 60 57 c1 3e 9b cc 9f 59 fe 20 cd db 03 c0 6f 0b 5a e2 17 82 df c8 47 1e 10 b0 7d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T20:21:08Z / 01/02/2022T14:21:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T20:21:07Z / 01/02/2022T14:21:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4404364			
	Datos estampillados	19C55CE486FB237BC851CD079AF6864F51A69C1D5618FA7947E5A2DE0B3E50C6			